



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUEBLOVIEJO
PUEBLOVIEJO - MAGDALENA

REFERENCIA:	VERBAL SUMARIO DE ALIMENTOS - MENORES - AUMENTO DE CUOTA.
RAD. INT. JUZGADO:	47-570-4089-001-2022-00032-00
DEMANDANTE:	LICET MARGARITA LOPEZ BADILLO, actuando en representación de su menor hija SHAROL SOFIA DIAZ LOPEZ
DEMANDADO:	JESUS ALFONSO DIAZ VANEGAS
FECHA :	04 DE ABRIL DE 2022

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, este Despacho entra a revisar la demanda de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA, presentada respecto de la obligación de alimentos a favor de un menor.

Del estudio preliminar del proceso, se encuentra que, este despacho tramitó proceso de disminución de cuota alimentaria en favor de la menor SHAROL SOFIA DIAZ LOPEZ, bajo el radicado consecutivo 47-570-4089-001-2018-00189-00.

En razón a lo anterior, el proceso de la referencia, que busca el aumento de la cuota fijada por este despacho, Deberá tramitarse a continuación del proceso genitor, siendo tal, el correspondiente al radicado 2018-00189-00.

Lo preceptuado, en razón a lo dispuesto en el artículo 397 numeral 6 del C.G. del P.

Así las cosas, y dado que, para este punto al proceso se le había asignado un nuevo radicado, se procederá a ordenar la anotación del nuevo proceso dentro del radicado 2018-00189-00, y la cancelación de la radicación de la referencia, realizando los trámites y registros correspondientes, por secretaría.



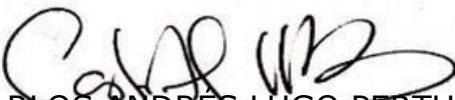
Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Puebloviejo,

RESUELVE

PRIMERO: TRAMITASE la presente demanda, a continuación del proceso radicado 2018-00189-00, conforme a las consideraciones antes expuestas.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de la radicación de la referencia, realizando los trámites y registros correspondientes, por secretaría.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CARLOS ANDRÉS LUGO PERTUZ

Juez

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 la firma del juez es digitalizada